Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Universidad Nacional de Salta
1972 · 2012
40 Años

SALTA 08 NOV 2012

RES. DECECO Nº 958 . 12 **Expte. Nro. 6857/12.-**

VISTO:

La nota presentada por el Mag. Abogado José Gabriel Chibán, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia para participar de actividades académicas, institucionales y docentes en el MIB School of Management de la Ciudad de Trieste, Italia, desde el día 26 de Octubre y hasta el 05 de Noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el Mag. Abogado Chibán se desempeña en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Semiexclusiva, en la Asignatura "Derecho Público (Módulo II) de la Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudios 2003) – Derecho III (Módulo I) de la Carrera de Licenciado en Administración (Plan de Estudios 2003) y Derecho Administrativo I y II de las Carreras de Contador Público Nacional y Licenciado en Administración (Plan de Estudios 1985)" de esta Facultad.

Que corresponde otorgar al Mag. Abogado Luis Gabriel Chibán, licencia con goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" que establece:
"ARTICULO 15.- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:
a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluído el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones, y por un plazo no mayor de tres (3) años.
Serán con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable.
No obstante, si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivare, percibiese remuneraciones de entes oficiales o privadas, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.
Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá:
1) Presentar a la autoridad otorgante, dentro de los noventa (90) días de concluída, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle en su transcurso.
2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia…".

Que el pedido, cuenta con la autorización de la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cra. Antonieta Elizabeth Di Gianantonio.

…///

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES - U.N.S.A.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Universidad Nacional de Salta 1972 - 2012 40 Años

///...

RES. DECECO Nº 958 . 12 **Expte. Nro. 6857/12.-**

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia con goce de haberes al Mag. Abogado LUIS GABRIEL CHIBÁN, D.N.I. Nº 20.399.758, por haber participado de las actividades académicas, institucionales y docentes en el MIB School of Management de la Ciudad de Trieste, Italia, desde el día 26 de Octubre y hasta el 05 de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 15 inciso a) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, por lo que el docente deberá presentar a su regreso, la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al docente que todo tipo de licencia debe ser tramitada con antelación suficiente y en el caso de las licencias por cuestiones académicas deben contar con el aval del jefe de Cátedra y ser autorizadas por autoridad competente, previamente a su usufructo. Asimismo, se le hace saber que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, para tramitaciones fuera o dentro del país, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a los interesados y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.

Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Instituc. y Administrativos

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES - U.N.Sa.

Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO